



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 1 de 11

Fecha: 3/Dic/07

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición reemplaza la Disposición A-655 de fecha 3 de febrero de 2004.

Cambios:

- Los cambios se han realizado para reflejar la nueva estructura del Departamento.
- Las responsabilidades de los Equipos de liderazgo escolar (SLT, por sus siglas en inglés) han sido modificadas.
- La inclusión adicional de miembros principales en el equipo está ahora prohibida.
- Cada miembro del SLT debe designar un secretario quien debe mantener actas de las asambleas del SLT y proveer una copia de ellas a la Asociación de padres o padres y maestros (PA/PTA, por sus siglas en inglés). El director de la escuela puede designar a un miembro del personal para ayudar al secretario.
- El personal de la Oficina del Distrito y de las Organizaciones de apoyo escolar (SSO, por sus siglas en inglés) no pueden desempeñar funciones en el Equipo de liderazgo escolar en calidad de padres miembros en el distrito donde ellos estén empleados o en una escuela que adquiere servicios de las SSO que los emplea.
- El rol de los miembros del Consejo de educación comunal (CEC, por sus siglas en inglés) como enlaces ha sido esclarecido (por ejemplo, se les puede invitar a asistir a las asambleas del equipo, a hacer presentaciones o a participar en los subcomités del equipo).
- Se han añadido servicios lingüísticos para hacer que las consultas en el idioma de los padres sean obligatorios conforme a la Ley Que Ningún Se Quede Atrás (NCLB, por sus siglas en inglés).
- Los miembros del Equipo pueden aceptar una remuneración o donarla a la escuela.
- Los miembros del SLT deben asistir a la capacitación obligatoria para tener derecho a una remuneración o a una parte prorrateada de dicha remuneración.
- El SLT puede solicitar una asamblea con las SSO de la escuela dos veces por año para hablar de la participación de las SSO en la escuela.
- Los Distritos Escolares Comunales (CSD, por sus siglas en inglés) y el Distrito 75 deben conformar Equipos de liderazgo del distrito (DLT, por sus siglas en inglés).
- La composición, rol y responsabilidades del Equipo de liderazgo del distrito han sido definidos.
- Los representantes de la familia del distrito (DFA, por sus siglas en inglés) deben asistir a las actividades del SLT y DLT una vez al año.
- Se recomienda a las PA/PTA realizar elecciones periódicas de los padres miembros del SLT.
- Se ha añadido un procedimiento de queja



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 2 de 11

Fecha: 3/Dic/07

EXTRACTO

Esta disposición establece las pautas para asegurar la formación y eficacia de los Equipos de liderazgo escolar (SLT, por sus siglas en inglés) en cada escuela pública de la Ciudad de Nueva York y los Equipo de liderazgo del distrito (DLT, por sus siglas en inglés) en cada Distrito Escolar Comunal como también en el Distrito 75. Esta disposición equivale al Plan para la participación de los padres, maestros y administradores en la planificación escolar y toma de decisiones compartida de acuerdo con el Artículo 100.11 de la Disposición del Comisionado de Educación del Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) de la Ciudad de Nueva York.

I. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 1996, las enmiendas a la Ley de Educación del Estado de Nueva York dispusieron que el Canciller tomara medidas para garantizar la creación de un SLT en cada escuela pública de la Ciudad de Nueva York. Los SLT asumen un papel importante en la creación de una estructura para la toma de decisiones en la escuela y la trayectoria hacia una cultura escolar de colaboración. Los SLT son el vehículo para la creación de políticas educativas en el plano escolar y para garantizar que los recursos se utilicen para poner en práctica esas políticas. En ánimo de colaboración los SLT ayudan con la evaluación y análisis de los programas educativos escolares y sus efectos en el rendimiento estudiantil.

II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE LIDERAZGO ESCOLAR

El SLT tiene la responsabilidad de crear un Plan integral de educación (CEP, por sus siglas en inglés) anual que corresponde con el presupuesto escolar. El director de la escuela debe consultar con el SLT para elaborar el presupuesto escolar.

El SLT no es responsable de la contratación o despido del personal de la escuela.

Para garantizar que el CEP corresponda con el presupuesto escolar, el director de la escuela debe proveer al SLT un informe generado por el sistema de presupuestos *Galaxy* del DOE dentro de un período razonable de tiempo después de que la escuela lo haya recibido. El presupuesto escolar provee los parámetros fiscales dentro de los cuales el SLT establecerá sus objetivos para satisfacer las necesidades de los estudiantes y el programa educativo de la escuela. El director de la escuela toma la decisión final respecto al CEP y el presupuesto escolar.

El SLT puede solicitar que un representante de la organización SSO se reúna con ellos dos veces al año como máximo para proporcionar información y actualizaciones respecto a la participación de la SSO en la escuela. Se prevé que las organizaciones SSO cumplan con tales solicitudes.

III. COMPOSICIÓN

A. Tamaño del equipo

Todos los SLT deben tener como mínimo diez miembros y 17 como máximo. Se debe tener en cuenta la asignación presupuestaria al momento de determinar el tamaño del equipo.

B. Miembros principales



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 3 de 11

Fecha: 3/Dic/07

Los únicos tres miembros principales del SLT son el director de la escuela, el presidente de la Asociación de padres o padres y maestros (PA/PTA, por sus siglas en inglés)¹ y el jefe de división de la Federación Unida de Maestros (UFT, por sus siglas en inglés) o sus representantes.

C Otros miembros

1. Además de los miembros principales, los SLT deben incluir a otros padres y al personal de la escuela (pedagógico y no pedagógico). Los SLT deben contar con igual número de padres y personal.

- a. Elección de padres y personal

Para garantizar que todos los miembros de la comunidad escolar tengan la oportunidad de participar y para fomentar la más amplia participación posible en el SLT, cada grupo de constituyentes tanto de padres como personal elegirán a los miembros de manera equitativa e imparcial. Se notificará de las elecciones en forma generalizada con una antelación razonable. Las elecciones deben estar abiertas a todos los grupos de constituyentes (por ejemplo, PA/PTA, CSA, UFT, DC 37) y deben celebrarse de acuerdo con los límites de los períodos de mandato establecidos en los estatutos del equipo.

La notificación debe enviarse con una anticipación mínima de diez días corridos antes de la elección de los padres miembros de la PA/PTA para el SLT. En el caso de una PTA, sólo los padres miembros de la Asociación escolar pueden votar para elegir a los representantes del SLT. Se recomienda a las PA/PTA realizar elecciones periódicas de los padres miembros del SLT.

Las elecciones del SLT deben llevarse a cabo después de las elecciones de la PA/PTA en la primavera (véase la Disposición del Canciller A-660).

- b. Requisitos

- i. Padres

Los padres² de la escuela califican para ser elegidos por la PA/PTA para prestar servicios en el SLT.

Los padres no pueden participar en el SLT como padres miembros en las escuelas en las que están empleados, pero pueden desempeñar funciones en otras escuelas donde sus hijos cursan.

¹ En el caso de que haya copresidentes, los funcionarios restantes de la PA/PTA deben determinar qué copresidentes se desempeñarán como miembros principales del SLT.

² El término padre abarca al padre (biológico o padrastro), tutor con custodia legal, padre de crianza o cualquier persona en relación paternal con un niño. Se denomina persona en relación paternal a aquel individuo que ha asumido la responsabilidad del cuidado de un niño debido a que los padres o tutores no están disponibles, ya sea por razones entre ellas, muerte, encarcelamiento, enfermedad mental, abandono o por vivir fuera del estado.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 4 de 11

Fecha: 3/Dic/07

Los padres pueden ser elegidos para desempeñarse en más de un SLT por el tiempo que ellos continúan reuniendo los requisitos, según lo establecido en esta disposición.

Los padres miembros del CEC pueden desempeñarse como padres miembros del SLT en la escuela a la cual sus hijos asistan.

ii. Personal

Los coordinadores de padres no pueden ser miembros del SLT en ningún cargo, en la escuela para la cual trabajan. Sin embargo, los coordinadores de padres pueden ser invitados a asistir a las reuniones en calidad de observadores o presentadores en las escuelas donde están trabajando. Se les puede pedir también que se desempeñen en los subcomités del SLT.

Los otros miembros del personal escolar no pueden desempeñarse como padres miembros del SLT dentro de la misma escuela para la cual están trabajando. Sin embargo, tanto el coordinador de padres como otro miembro del personal escolar pueden desempeñarse como padres miembros en otras escuelas a las cuales sus hijos están asistiendo.

El personal administrativo del distrito no puede ser miembro de ningún SLT dentro del distrito para el cual trabaja.

El personal de las SSO no puede desempeñarse como miembro de ningún SLT de una escuela que adquiere los servicios del SSO.

2. Estudiantes y Organizaciones comunitarias locales (CBO, por sus siglas en inglés)

Los SLT también pueden incluir estudiantes (se requiere un mínimo de dos estudiantes en la escuela secundaria) y representantes de las CBO. Los estudiantes y miembros de la CBO del SLT no se toman en cuenta al momento de determinar si un equipo tiene un número igual de padres y personal (véase el Artículo III(C)(1)).

D. Presidente y copresidentes

1. Una vez se forme el equipo, se debe seleccionar un Presidente o Copresidentes de entre los miembros. No es necesario que el Presidente o Copresidente sean miembros principales. Los SLT pueden seleccionar miembros que no sean principales como Presidente y Copresidente para maximizar la participación en el SLT.
2. El Presidente es responsable de programar reuniones, asegurar que los miembros del equipo tengan la información necesaria que les sirva de guía en su planificación, y de hacer que el equipo se concentre en asuntos educativos de importancia para la escuela. El Presidente asegura que se escuchen las opiniones de todos los miembros del equipo.

E. Secretario

Cada SLT selecciona un miembro del equipo para que se desempeñe como secretario. El secretario será responsable de enviar los avisos de las asambleas del SLT y de mantener las actas de las reuniones del SLT. Tales actas deben mantenerse en la escuela, y se debe



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 5 de 11

Fecha: 3/Dic/07

entregar una copia a la PA y PTA. El director de la escuela debe designar a un miembro del personal escolar para asistir al secretario del SLT.

F. Consejos de educación comunales y de la ciudad

Los miembros del Consejo de educación comunal (CEC, por sus siglas en inglés) actúan en calidad de enlace con los SLT de las escuelas en sus respectivos distritos escolares. Los miembros del Consejo de escuelas secundarias de la ciudad (CCHS, por sus siglas en inglés) se desempeñan de manera similar en las escuelas secundarias a través del sistema, como también lo hacen los miembros del Consejo de educación especial de la ciudad (CCSE, por sus siglas en inglés) con respecto a las escuelas del Distrito 75. La función de enlace incluye el asistir a asambleas como observador o presentador y participar en los comités y subcomités del SLT cuando sean invitados por miembros del SLT.

IV. **FORMACIÓN DE UN EQUIPO DE LIDERAZGO ESCOLAR**

A. En una escuela nueva:

Para poder formar un SLT, una escuela debe primero conformar una PA/PTA. La Disposición del Canciller A-660 establece el proceso para ello. Una vez fundada la PA/PTA, la escuela debe seguir el procedimiento que figura a continuación.

B. En una escuela con una PA/PTA ya existente:

El Presidente de la PA/PTA o el Copresidente designado, el director de la escuela y el jefe de división de la UFT o su representante deben trabajar en conjunto para redactar el borrador de los estatutos del SLT. Posteriormente es responsabilidad de cada uno de los grupos constituyentes elegir o designar a sus representantes de conformidad con los estatutos del SLT.

1. En las escuelas primarias e intermedias, en el Distrito 75 y Distrito 79, los miembros principales del equipo pueden comunicarse con su representante de la familia del distrito y el Consejo de presidentes para obtener ayuda técnica y asesoramiento a lo largo de este proceso (véase la Sección VI más abajo).
2. En las escuelas secundarias, los miembros principales del equipo pueden comunicarse con el director del municipio (BD, por sus siglas en inglés) de la Oficina para la Participación y Representación Familiar (OFEA, por sus siglas en inglés) y el Consejo de presidentes (PC, por sus siglas en inglés) de las escuelas secundarias del municipio, para obtener ayuda técnica y asesoramiento (véase la Sección VI)

Una vez que el SLT se haya formado en su totalidad, se debe revisar y aprobar los estatutos del equipo.

Las escuelas que tienen múltiples sedes tendrán un solo SLT, sin embargo el SLT puede crear subcomités para evaluar las necesidades de todas las sedes e informar los resultados al SLT.

V. **EQUIPOS DE LIDERAZGO DEL DISTRITO**

Cada distrito escolar comunal debe formar un Equipo de liderazgo del distrito (DLT, por sus siglas en inglés) que abarca de jardín de infantes a 12.º grado. Los DLT cumplen con los requisitos del Artículo 100.11 de las Disposiciones del Comisionado respecto al plan a nivel del

³ Se deben elegir por voto a los padres y personal de la escuela que formarán parte del equipo; otros miembros pueden seleccionados de este modo.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 6 de 11

Fecha: 3/Dic/07

distrito para la participación de los padres y personal escolar en la planificación escolar y toma de decisiones compartida.

Los miembros necesarios de los DLT son:

- Superintendente comunal (o representante)
- Superintendentes de escuelas secundarias (o representantes) responsables por las escuelas secundarias que están geográficamente ubicadas dentro del distrito.
- Representante del Consejo de supervisores y administradores escolares (CSA, por sus siglas en inglés)
- Representante de la Federación Unida de Maestros (UFT, por sus siglas en inglés)
- Representante del sindicato DC37
- Presidente del Consejo de presidentes del distrito (o representante)
- Presidente del Consejo de presidentes de escuelas secundarias del municipio (o representante)
- Presidente del Consejo de padres asesores (PAC, por sus siglas en inglés) Título I (o representante)

Las organizaciones comunitarias locales (CBO, por sus siglas en inglés), el presidente del Consejo de educación de la ciudad (CEC, por sus siglas en inglés) (o su representante), y un miembro del Consejo de escuelas secundarias de la ciudad (CCHS, por sus siglas en inglés) cuyos hijos asisten a una escuela secundaria ubicada geográficamente en el distrito pueden también ser incluidos en el Equipo de liderazgo del distrito (DLT, por sus siglas en inglés).

El DLT desarrollará un Plan integral de educación del distrito (DCEP, por sus siglas en inglés) conjuntamente con la Oficina para el Desarrollo Escolar. El DCEP debe incluir las metas y objetivos anuales que correspondan con las metas del distrito y las del Canciller. Los DLT también proveerán apoyo, asesoramiento, asistencia técnica y la resolución de conflictos a los SLT en sus distritos.

Además, el DLT llevará a cabo una revisión bianual del plan 100.11 del distrito para evaluar la eficacia de la toma de decisiones compartida en el distrito. El DLT debe completar el Formulario de revisión bianual (anexo A) y enviarlo a la Oficina para la Participación y Representación Familiar (OFEA, por sus siglas en inglés) a más tardar el 15 de enero de cada año par a partir del año escolar 2007-2008.

VI. APOYO PARA LOS EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Cada distrito escolar comunal y el Distrito 75 tendrán un representante de la familia (DFA, por sus siglas en inglés) y OFEA tendrá en cada municipio un director municipal (BD, por sus siglas en inglés) que trabajará con las escuelas secundarias y proveerá servicios integrales para asistir a los SLT y DLT, incluyendo capacitación profesional y apoyo técnico. Además, los superintendentes podrán buscar la ayuda de los DFA y BD al formar los DLT.

⁴ Un DLT también se requiere para el Distrito 75. El DLT del Distrito 75 debe componerse del Superintendente del Distrito 75 y un representante de la UFT, y el presidente del Consejo de presidentes del Distrito 75 (o su representante). Las CBO y el presidente del Consejo de educación especial de la ciudad, CCSE (o su representante) también pueden ser incluidos en el DLT del Distrito 75.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 7 de 11

Fecha: 3/Dic/07

Según corresponda, los DFA y BD actuarán como presentadores para ayudar a todos los equipos a asumir sus papeles y responsabilidades. Los DFA y BD trabajarán de cerca con los equipos del distrito y escuelas para facilitar su capacidad de cumplir con sus responsabilidades según lo descrito en esta disposición.

El DFA trabajará en coordinación con el superintendente comunal para apoyar y asistir a los DLT. Los DFA proveerán capacitación con regularidad a los SLT y DLT en sus distritos.

Los BD proveerán sesiones de capacitación con regularidad a los SLT en las escuelas secundarias.

Las áreas clave para la capacitación incluyen pero no se limitan a:

- Funciones y responsabilidades
- Operaciones del equipo;
- Evaluación de las necesidades de toda la escuela
- Interpretación del presupuesto escolar y
- Participación de las familias y comunidades en la revisión y desarrollo de un plan integral de educación

Además, los DFA y BD recopilarán información de las PA/PTA con el fin de proporcionar un informe trimestral sobre las actividades de los SLT y DLT a la Oficina para la Participación y Representación Familiar, a partir del 1 de diciembre de cada año. OFEA proporcionará a los DFA y BD un modelo de informe.

VII. PROGRAMACIÓN DE ASAMBLEAS

Los SLT deben reunirse al menos una vez al mes durante el año escolar. Las asambleas deben celebrarse en las instalaciones de la escuela y deben ser programadas en un horario conveniente para los padres miembros (día o noche). Se espera que los miembros principales o sus representantes asistan a todas las asambleas del SLT.

Para completar el Informe de revisión bianual, los DLT se reunirán por lo menos tres veces durante los años pares y seis veces durante los años impares.

VIII. TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Los SLT deberían utilizar un proceso de toma de decisiones basado en el consenso como la vía principal para tomar decisiones. Los equipos desarrollarán métodos para participar en resolución de problemas y búsqueda de soluciones en forma conjunta, lo cual llevará a medidas determinadas por consenso y, de ser necesario, estrategias eficaces para la resolución de conflictos.

Cuando un equipo ha hecho todo lo posible por resolver un asunto y los miembros no han logrado un consenso, el equipo debe solicitar la asistencia de su DFA (para las escuelas del distrito) o BD (para las escuelas secundarias). Cuando los miembros del equipo tienen dificultades para obtener información o cuando desean obtener asistencia para resolver un asunto en consulta con el director de la escuela, ellos pueden solicitar la asistencia del DFA o BD.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 8 de 11

Fecha: 3/Dic/07

Si el DFA o BD no puede resolver tales asuntos a satisfacción de los miembros del equipo, ellos podrán enviar una solicitud por escrito al DLT requiriendo la asistencia.

IX. REMUNERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

A. Para tener derecho a recibir la remuneración anual de \$300, los miembros del SLT, incluyendo los estudiantes y representantes de los CBO, deben completar 30 horas de servicio en el SLT y asistir a una sesión de capacitación obligatoria sobre los CEP y el presupuesto, ofrecida por OFEA. Los miembros del equipo que asisten a la capacitación pero completan menos de 30 horas pueden solicitar la remuneración a prorrata.

1. Los miembros del equipo son responsables de asegurar que todos los registros que informan sobre el número de horas trabajadas sean enviados al presidente para su procesamiento.
2. Los miembros individuales deben optar entre aceptar o rechazar la remuneración anual y donar los fondos para otros propósitos escolares. Los estatutos del equipo no tienen que imponer ninguna opción en particular.

B. Se debe registrar la asistencia en cada asamblea como también se deben redactar las actas de cada una de ellas.

X. RELACIÓN DEL EQUIPO DE LIDERAZGO ESCOLAR CON OTRAS ENTIDADES ESCOLARES

En su rol de planificación escolar y órgano de revisión, el SLT es el equipo central de coordinación en la escuela, y debe ayudar a facilitar la comunicación entre los varios comités escolares.

A. Disposición del Canciller Comité C-30 Nivel I

En virtud de la Disposición del Canciller C-30, que rige la selección de los directores y vicedirectores escolares, los miembros del SLT califican para asumir funciones en el Comité C-30 Nivel I, estando sujetos a cumplir los requisitos establecidos en la Disposición del Canciller C-30. Sin embargo, si los padres del SLT no se encuentran disponibles para prestar servicios en el Comité C-30 Nivel I, el presidente de dicho comité debe ofrecer a los funcionarios de la PA/PTA la oportunidad de participar.⁵

B. Equipos de rediseño y planificación escolar

El superintendente o su representante consultarán con el SLT sobre cualquier rediseño o planes de reestructuración para la escuela.

Para obtener más información sobre los Equipos de rediseño escolar y planificación y las resoluciones para las escuelas con registro en revisión (SURR, por sus siglas en inglés) y las escuelas con planes de reestructuración de la Ley NCLB/SED, por favor comuníquese con la Oficina de Responsabilidad al (212) 374-6099.

C. Otras escuelas en el edificio

En los edificios que dan cabida a múltiples escuelas, se recomienda a los SLT reunirse por lo menos dos veces al año para hablar sobre asuntos de interés común.

⁵ Véase la Disposición del Canciller C-30 para obtener más información.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 9 de 11

Fecha: 3/Dic/07

XI. CONSULTA CON LOS PADRES

Para cumplir con los requisitos de la ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (NCLB, por sus siglas en inglés), los Equipos de liderazgo escolar y del distrito servirán como vehículo de consulta para los representantes de los padres respecto a fondos federales reembolsables (por ejemplo Título I). Los Equipos de liderazgo escolar y del distrito deben mantener la documentación archivada para verificar que la consulta requerida se ha llevado a cabo.⁶

XII. ESTATUTOS

Cada SLT debe elaborar estatutos y pautas administrativas que proporcionan una clara dirección con respecto a las responsabilidades del SLT. Todos los estatutos deben ser compatibles con la presente disposición. Un modelo de estatutos se adjunta en el Anexo B. Los estatutos deben incorporar decisiones clave sobre la afiliación al equipo y la administración.

Todos los estatutos **deben** contemplar las siguientes áreas:

- Roles de los miembros del equipo y del presidente
- Composición del grupo
- Quórum
- Método de elección de los padres y del personal escolar
- Método de selección del presidente
- Método de selección de los miembros de las CBO y de los estudiantes cuando corresponda
- Duración y límites de los mandatos
- Proceso de destitución de los miembros y del presidente
- Método para tomar decisiones (por ejemplo por consenso o por mayoría de voto) y procedimientos a seguir en caso de que el equipo necesite realizar una resolución de conflictos
- Proceso para llenar las vacantes
- Papel de los observadores durante las asambleas
- Quién tiene derecho a tomar la palabra en las asambleas
- Modo de elaborar las agendas
- Número mínimo de asambleas de diez veces por año escolar
- Número de asambleas en las que se puede estar ausente y las consecuencias por ausentarse en más oportunidades que las contempladas.
- Opción de si la duración de los mandatos de los padres miembros principales debe ser escalonada.
- Necesidad de tener un secretario

⁶ Por favor consulte el memorando sobre las Pautas para la participación de los padres Título I del Departamento de Educación que ha sido divulgado por la Oficina para la Participación y Representación Familiar.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 10 de 11

Fecha: 3/Dic/07

Los SLT pueden establecer a través de sus estatutos la necesidad de reunirse y coordinar con otros comités escolares como la Asociación de padres o padres y maestros (PA/PTA, por sus siglas en inglés) y el Comité Título I para asegurar que los comités de toda la escuela estén trabajando con miras a las mismas metas establecidas en el CEP.

Los estatutos del SLT deberán ser revisados por el equipo, como mínimo, cada dos años. Cada equipo debe proporcionar una lista de sus miembros y una copia de sus estatutos en vigencia al representante de la familia del distrito o al director del municipio que representa a la Oficina para la Participación y Representación Familiar, según corresponda, de forma anual a más tardar el 31 de octubre. Si el SLT realiza cambios en sus estatutos o si existe un cambio en la afiliación, se deberá enviar el aviso de los cambios al representante de las familias del distrito o al director del municipio que representa a la Oficina para la Participación y Representación Familiar.

XIII. QUEJAS

- A. Los padres pueden presentar una queja por escrito respecto a la elección de padres que se desempeñan en el SLT de una escuela a la que sus hijos asisten.
- B. Tales quejas deben realizarse ante el superintendente correspondiente⁷ dentro de los siete días de la elección. El superintendente emitirá una decisión dentro de siete días después de recibir la queja. Si no se emite una decisión dentro de los siete días a causa de una investigación en desarrollo o porque el asunto fue referido a otras autoridades, el superintendente debe enviar una respuesta explicando la razón por el retraso dentro de siete días y debe incluir la fecha aproximada de la decisión final. En caso de que exista una solución temporal, ésta debe ser incluida en la respuesta.
- C. Los padres pueden apelar ante el Canciller, la decisión del superintendente. Tal apelación debe ser presentada dentro de tres días después de recibir la decisión del superintendente. Las apelaciones deben ser enviadas al Canciller o la Oficina de Servicios Legales, 52 Chambers Street, Room 308, New York, NY 10007. El Canciller tomará una decisión dentro de siete días después de recibir la apelación. Si no se emite una decisión dentro de los siete días a causa de una investigación en desarrollo o porque el asunto fue referido a otras autoridades, el Canciller debe enviar una respuesta explicando la razón por el retraso dentro de siete días y debe incluir la fecha aproximada de la decisión final. En caso de que exista una solución temporal, ésta debe ser incluida en la respuesta. La decisión que tome el Canciller sobre la apelación es irrevocable.

XIV. ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

La Oficina para la Participación y Representación Familiar brindará orientación y responderá a las inquietudes sobre la implementación de la presente disposición.

La Oficina de Responsabilidad atenderá las preguntas sobre el desarrollo y revisión de los planes integrales de educación de las escuelas y del distrito y sobre las funciones de las escuelas con registro en revisión (SURR, por sus siglas en inglés) y de los equipos de rediseño escolar (véase el Artículo X).

⁷ Las quejas respecto a las escuelas del distrito comunal se presentan ante el superintendente comunal; las quejas respecto a las escuelas secundarias se presentan ante el superintendente de escuelas secundarias; las quejas respecto a las escuelas del Distrito 75 se presentan ante el superintendente del Distrito 75.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-655**

Asunto: EQUIPOS DE LIDERAZGO ESCOLAR Y DEL DISTRITO

Página: 11 de 11

Fecha: 3/Dic/07

La Oficina para la Participación y Representación Familiar en consulta con otras oficinas centrales puede también emitir pautas para complementar esta disposición.

Otras preguntas generales pertinentes a la presente disposición deberán ser dirigidas a:

Teléfono:
212-374-2323

*Oficina para la Participación y Representación
Familiar*
Departamento de Educación de la Ciudad
de Nueva York
49 Chambers Street – Room 503
New York, NY 10007

Fax:
212-374-0076